

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR ING. FRANCISCO PIÑA HERRERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ “LOS SEPEN” Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS REPRESENTADO POR SU RECTOR DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UNIVERSIDAD”: Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; DE IGUAL FORMA COMPARECEN COMO TESTIGOS POR “LOS SEPEN” EL LIC. PAULO YAHIR MURILLO AGUAYO; Y POR PARTE DE “LA UNIVERSIDAD” LOS C. LIC. AMAURY JOSE GUTIERREZ LOPEZ Y MTRO. JOSÉ MOÍSES MARTÍNEZ DÍAZ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES MANIFESTACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

MANIFESTACIONES

I. DECLARAN “LOS SEPEN” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I.1.-** QUE EL ESTADO DE NAYARIT ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA EN TODO LO CONCERNIENTE A SU RÉGIMEN INTERIOR, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, DENOMINADA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TIENE LA CALIDAD DE PERSONA MORAL OFICIAL, FACULTADA PARA EJERCER TODOS LOS DERECHOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL OBJETO DE SU INSTITUCIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 42 FRACCIÓN I Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT.
- I.2.-** LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DE CARÁCTER ESTATAL QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, TENIENDO POR OBJETO LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA EDUCATIVO TRANSFERIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL AL GOBIERNO DEL ESTADO, LA CUAL FUE CREADA DERIVADO DEL ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, EL 06 DE JUNIO DE 1992, MEDIANTE DECRETO 7510 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
- I.3.-** QUE ING. FRANCISCO PIÑA HERRERA, REPRESENTA A “LOS SEPEN” EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, POR LO TANTO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD, CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2024, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS TERCERO Y NOVENO FRACCIÓN I DEL DECRETO 7510.



- I.4.- QUE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SEPEN, TIENE EXPRESA FACULTAD PARA DESIGNAR CUANTOS REPRESENTANTES SE REQUIERAN, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS PROPÓSITOS DE ESTE CONVENIO.
- I.5.- QUE TIENE POR OBJETO LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS TRANSFERIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL AL GOBIERNO DEL ESTADO, DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL VENÍA PRESTANDO EN EL ESTADO DE NAYARIT, HASTA EL 18 DE MAYO DE 1992.
- I.6.- QUE, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AV. DEL PARQUE ESQUINA CON AVENIDA DE LA CULTURA S/N. FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE C.P. 63157, EN ESTA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT.

“LA UNIVERSIDAD”

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- II.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE ACUERDO AL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 8584, DE FECHA 27 DE MAYO DEL AÑO 2004, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EL 09 DE JUNIO DEL MISMO AÑO. Y REFORMADO, EL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.
- II.2 ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUYO FIN PRIMORDIAL ES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA ENTIDAD Y OPERA DE ACUERDO AL MODELO PEDAGÓGICO APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS.
- II.3 TIENE SU DOMICILIO EN EL BOULEVARD NUEVO VALLARTA 65, NUEVO VALLARTA, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63732 Y QUE PARA EFECTOS FISCALES SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UTB-040609-V89.
- II.4 EL DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE “LA UNIVERSIDAD”, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIONES I Y V DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS.

DECLARAN LAS PARTES

- A). - MANIFIESTAN QUE, EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO EXISTE, DOLO NI MALA FE, QUE NO CONTIENE CLÁUSULA ALGUNA CONTRARIA A LA LEY, NO MEDIA COACCIÓN ALGUNA O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA AFECTAR EN TODO O EN PARTE SU VALIDEZ, QUE CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- B). - RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD Y FACULTADES LEGALES CON LAS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE A LA FECHA DEL PRESENTE NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS DE FORMA ALGUNA.
- C). - ES SU VOLUNTAD COMPROMETERSE A ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS A EFECTO DE PROMOVER ENTRE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ALUMNADO ADSCRITO A "LOS SEPEN" Y "LA UNIVERSIDAD" LOS BENEFICIOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO EN CUESTIÓN DEL CENTRO DE IDIOMAS, ACTIVIDADES ACADÉMICAS, INTERCAMBIO DE OPINIONES, TRABAJOS CONTINUOS Y TODO AQUELLO QUE ABONE AL ENRIQUECIMIENTO ACADÉMICO, CIVICO, CULTURAL, PROFESIONALIZACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA, QUE AMBAS PARTES PROVEEN Y QUE DE MANERA RECÍPROCA PUDIERAN SER BENEFICIADOS.
- D). - QUE ESTE CONVENIO QUEDA ABIERTO PARA FUTUROS ANEXOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MISMO Y PARA EL BENEFICIO DE LOS DOS ENTES PÚBLICOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN SUJETAR SUS COMPROMISOS EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL PRESENTE CONVENIO GENERAL TIENE POR OBJETO ESTABLECER UN MARCO DE COLABORACIÓN Y DE APOYO ENTRE "LAS PARTES" EN:

- I. ACTIVIDADES, PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE DETERMINEN LLEVAR A CABO DE MANERA CONJUNTA RELACIONADOS CON EL DESARROLLO, LA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL CENTRO DE IDIOMAS Y LOS BENEFICIOS QUE DE EL CONVENGAN.

- II. LA COOPERACIÓN ACADÉMICA, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO ACCIONES QUE FORTALEZCAN EL DESARROLLO ACADÉMICO Y PROFESIONAL DE LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE AMBAS PARTES, BENEFICIÁNDOSE EN RECIPROCIDAD DE LAS OFERTAS ACADÉMICAS QUE SE PRUEBEN.
- III. IMPARTIR CURSOS DE IDIOMAS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS POR EL CENTRO DE IDIOMAS DE "LA UNIVERSIDAD" A PERSONAL PERTENECIENTE A "LOS SEPEN"
- IV. BRINDAR LAS INSTALACIONES Y RECURSOS DIDÁCTICOS ADECUADOS EN LA IMPARTICIÓN DE CLASES DEL CENTRO DE IDIOMAS.
- V. EXPEDIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN A LOS ESTUDIANTES QUE COMPLETEN SATISFACTORIAMENTE LOS MÓDULOS DE CLASES IMPARTIDOS POR EL CENTRO DE IDIOMAS.

SEGUNDA. PUBLICIDAD. - CON EL FIN DE LOGRAR LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, "LAS PARTES" ACUERDAN REALIZAR LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE SE DESARROLLEN EN TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO EN CADA UNO DE LOS EVENTOS; ASÍ COMO TAMBIÉN DARLE DIFUSIÓN DENTRO DE LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET Y REDES SOCIALES. DE LOS DIFERENTES EVENTOS QUE AMBOS REALICEN MOTIVO DE ESTE CONVENIO.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA CLÁUSULA PRIMERA, "LAS PARTES" ACUERDAN LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I. DISEÑAR, ORGANIZAR E IMPARTIR ACTIVIDADES, PROYECTOS Y PROGRAMAS ACADÉMICOS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, COMO LOS SON; DIPLOMADOS, CURSOS Y TALLERES, ENTRE OTROS, QUE SEAN DE INTERÉS Y QUE APORTEN UN BENEFICIO ACADÉMICO Y SOCIAL.
- II. GESTIONAR Y APORTAR DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES LOS RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS, PARA LA FORMULACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y PROGRAMAS ACADÉMICOS QUE SE DEFINAN EN FORMA CONJUNTA.
- III. DETERMINAR LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y PROGRAMAS ACADÉMICOS A DESARROLLAR CON FUNDAMENTO EN SUS PROPUESTAS, DEFINIÉNDOSE LAS



NECESIDADES ADICIONALES DE RECURSOS QUE SERÁN GESTIONADOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL ANTERIOR.

- IV. PARTICIPAR MEDIANTE SU PLANTA DOCENTE Y ADMINISTRATIVO EN LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y PROGRAMAS ACADÉMICOS, ORGANIZADOS POR "**LAS PARTES**"; EN RELACIÓN CON EL NUMERAL PRIMERO DE LA PRESENTE CLÁUSULA.
- V. APOYAR EL DESARROLLO DOCENTE MEDIANTE EL USO COMPARTIDO DE LA INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA Y A TRAVÉS DE PROGRAMAS QUE ALIENTEN LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA, LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y LA VINCULACIÓN.
- VI. INTERCAMBIAR INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO DE ESTE CONVENIO.
- VII. REALIZAR TRABAJOS EDITORIALES, TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y CAPACITACIÓN, QUE BENEFICIEN A AMBAS INSTITUCIONES.
- VIII. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN E INGRESO DE PERSONAL ADSCRITO A "**LOS SEPEN**" EN EL CENTRO DE IDIOMAS DE "**LA UNIVERSIDAD**" CONVENIENDO A AMBAS PARTES DE LAS PROMOCIONES Y BENEFICIOS QUE SE HARÁN ACREEDORES POR MOTIVO DE ESTE CONVENIO.
- IX. ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS OPERATIVOS PARA APROVECHAR LA INFRAESTRUCTURA, DE AMBOS Y COORDINAR LA EJECUCION DE DIVERSAS ACTIVIDADES QUE FORTALEZCAN LOS CONOCIMIENTOS DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE IDIOMAS Y CON ELLO CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL.
- X. ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS OPERATIVOS PARA APROVECHAR LA INFRAESTRUCTURA, DE AMBOS Y COORDINAR LA EJECUCION DE DIVERSAS ACTIVIDADES PARA LA CERTIFICACIÓN DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIAS LABORALES POR PARTE DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE "**LA UNIVERSIDAD**".
- XI. LAS DEMÁS ACCIONES QUE ACUERDEN "**LAS PARTES**" PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.



CUARTA. COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”. PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO “LA UNIVERSIDAD” ASUME LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

- I. DISEÑAR E IMPARTIR CURSOS DE IDIOMAS EN EL CENTRO DE IDIOMAS DE “LA UNIVERSIDAD” DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE “LOS SEPEN”.
- II. OFRECER BECAS, APOYOS Y/O DESCUENTOS A PERSONAL DE “LOS SEPEN” PARA PARTICIPAR EN LOS CURSOS DE IDIOMAS DEL CENTRO DE IDIOMAS DE “LA UNIVERSIDAD”.
- III. BRINDAR ACCESO A LA BIBLIOTECA Y OTROS RECURSOS EDUCATIVOS DE “LA UNIVERSIDAD” A PERSONAL DE “LOS SEPEN”.
- IV. FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL PERTENECIENTE A “LOS SEPEN” EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN RELACIONADOS CON LA ENSEÑANZA DE IDIOMAS.
- V. COLABORAR EN LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS Y CULTURALES RELACIONADOS CON LA ENSEÑANZA DE IDIOMAS.
- VI. BRINDAR APOYO TÉCNICO Y PROFESIONAL A “LOS SEPEN” EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA RELACIONADAS CON LA ENSEÑANZA DE IDIOMAS.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LOS SEPEN”. PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, “LOS SEPEN” ASUME LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

- I. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE SU PERSONAL EN LOS CURSOS DEL CENTRO DE IDIOMAS DE “LA UNIVERSIDAD”.
- II. SELECCIONAR AL PERSONAL QUE PARTICIPARÁN EN LOS CURSOS DE IDIOMAS DEL CENTRO DE IDIOMAS DE “LA UNIVERSIDAD”, DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR AMBAS PARTES.
- III. DE SER EL CASO, PODRÁ SELECCIONAR EL CUBRIR EL COSTO DE LOS CURSOS DEL CENTRO DE IDIOMAS, DE ACUERDO CON LAS TARIFAS ESTABLECIDAS.



- IV. FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL DE **“LA UNIVERSIDAD”** EN PROGRAMAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL EN LAS INSTALACIONES DE **“LOS SEPEN”** RELACIONADAS CON LA ENSEÑANZA DE IDIOMAS.
- V. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE SU PERSONAL EN LA CERTIFICACIÓN DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIAS LABORALES POR PARTE DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE **“LA UNIVERSIDAD”**.
- VI. COLABORAR EN LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS Y CULTURALES RELACIONADAS CON LA ENSEÑANZA DE IDIOMAS.
- VII. BRINDAR INFORMACIÓN Y RECURSOS EDUCATIVOS A **“LA UNIVERSIDAD”** RELACIONADOS CON LA ENSEÑANZA DE IDIOMAS.

SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. EN CASO DE SER NECESARIO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO; **“LAS PARTES”** PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, EN LOS QUE SE DESCRIBAN CON TODA PRECISIÓN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EL PRESUPUESTO PARA CADA ACTIVIDAD, DEFINICIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO, PERSONAL INVOLUCRADO, INSTALACIONES, EQUIPO A UTILIZAR, CALENDARIO DE TRABAJO, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LOS FINES Y ALCANCES DE CADA UNO DE DICHS CONVENIOS, QUE SERÁN LOS INSTRUMENTOS OPERATIVOS DEL PRESENTE ACUERDO, LOS CUALES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **“LAS PARTES”**, FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

SÉPTIMA.- ENLACES. PARA LOS AFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, **“LAS PARTES”** SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS INDICADOS EN SU APARTADO DE DECLARACIONES. PARA CUALQUIER COMUNICADO O AVISO QUE **“LAS PARTES”** DEBAN DARSE, LO HARÁN A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES **ENLACES**.

- A. **“LA UNIVERSIDAD”** DESIGNA AL ING. LUIS OCTAVIO GALLARDO ARCEGA, CON TELÉFONO 322 112 3577 Y CORREO ELECTRÓNICO LGALLARDO@UTBB.EDU.MX.
- B. **“LOS SEPEN”** DESIGNA AL LIC. PAULO YAHIR MURILLO AGUAYO CON TELÉFONO 311 211 91 47 Y CORREO ELECTRÓNICO JURIDICO@SEPEN.GOB.MX.



COMO ENCARGADOS DE DAR SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS PLASMADOS EN ESTE CONVENIO.

OCTAVA. PRESENCIA INSTITUCIONAL. EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE ACUERDE PARTICIPAR Y REALIZAR, SE ACREDITARÁ LA PRESENCIA INSTITUCIONAL DE CADA UNA DE "**LAS PARTES**", IDENTIFICÁNDOSE PARA ESTOS CASOS, CON LOS LOGOTIPOS RESPECTIVOS.

NOVENA. MODIFICACIONES. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE "**LAS PARTES**", CONVINIENDO QUE DICHAS MODIFICACIONES SÓLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO Y DEBIDAMENTE FIRMADAS POR AMBAS PARTES, EN LAS QUE SE ESPECIFIQUE LA FECHA DE SU ENTRADA EN VIGOR. DICHAS MODIFICACIONES FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. ASUNTOS NO PREVISTOS. LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR "**LAS PARTES**" Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y ESTAR DEBIDAMENTE RUBRICADAS, MISMAS QUE SE INTEGRARÁN COMO ANEXO AL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES". - "**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO NO IMPLICA UNA RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN NI DE NEGOCIOS ENTRE ELLAS. CADA UNA DE "**LAS PARTES**" ASUMIRÁ EN CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES ASUMIDAS CON BASE EN SU RESPECTIVO PRESUPUESTO Y PERSONAL, ACTUANDO DE BUENA FE. POR LO TANTO, NO HABRÁ RESPONSABILIDAD PECUNIARIA DE UNA DE "**LAS PARTES**" CON RELACIÓN A LA OTRA.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "**LAS PARTES**" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN DERIVARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR SUSPENSIÓN DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS QUE PUDIERAN IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESOS EVENTOS, LAS ACTIVIDADES SE REANUDARÁN EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE "**LAS PARTES**" DETERMINEN.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR. CADA PARTE SERÁ TITULAR Y EJERCERÁ LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN POR LOS TRABAJOS Y ACTIVIDADES QUE REALICEN. EN CASO DE ACTIVIDADES COMUNES O EDITORIALES, "**LAS PARTES**", MEDIANTE EL CONVENIO ESPECÍFICO, ESTABLECERÁ LA TITULARIDAD O COTITULARIDAD QUE CORRESPONDA Y EL BENEFICIO QUE, POR DICHO CONCEPTO, LES CORRESPONDA.

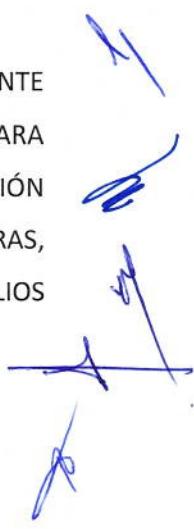
DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" ACUERDAN EN MANTENER CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PRODUCTOS QUE SURJAN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE LAS ACTIVIDADES QUE DE MANERA CONJUNTA DERIVEN DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO DE TODA LA INFORMACIÓN QUE NO SEA DEL DOMINIO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL. EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA INSTITUCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ; POR ENDE, CADA UNA DE "LAS PARTES" ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD LABORAL Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS Y/O SUSTITUTOS.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU FIRMA Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EN TANTO UNA DE "LAS PARTES" DE AVISO DE LA TERMINACIÓN DE ESTE. LAS MODIFICACIONES O ADHESIONES QUE SE REALICEN EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL SERÁN PACTADAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" Y SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO, SURTIENDO EFECTOS INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN. CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PUEDE DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO, DIRIGIDO A LA OTRA PARTE CON UNA ANTICIPACIÓN DE TREINTA DÍAS NATURALES.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE VICIOS. "LAS PARTES" MANIFIESTAN Y RECONOCEN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, LESIÓN O VICIOS DE CONSENTIMIENTO, YA QUE MUTUAMENTE HAN CONVENIDO SOBRE EL OBJETO DE ESTE, ASÍ COMO SOBRE TODAS LAS ESTIPULACIONES CON LAS QUE SE HA PACTADO.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN, SERÁ RESUELTA BAJO LAS LEYES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FORO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO PUDIERE CORRESPONDERLES.





UNA VEZ QUE LES FUE LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, A 22 DE MAYO DE 2024.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "LOS SEPEN"



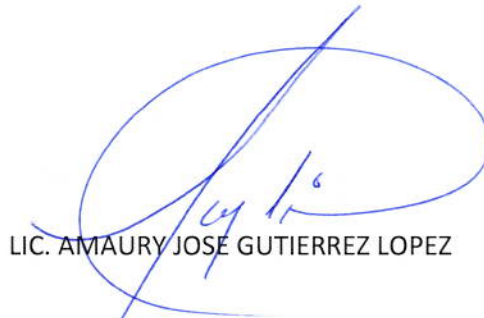
DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO



ING. FRANCISCO PIÑA HERRERA

TESTIGO DE "LA UNIVERSIDAD"

TESTIGO DE "LOS SEPEN"



LIC. AMAURY JOSE GUTIERREZ LOPEZ



LIC. PAULO YAHIR MURILLO AGUAYO



MTRO. JOSÉ MOÍSES MARTÍNEZ DÍAZ

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS, DE FECHA 22 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO-----